







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (FAAJ)

GRUPO AUDITOR:

C.P. PILOLA VALLEJO FERNANDO JESÚS 
MTRO. ANGULO GARFIAS RODRIGO 
C.P. SALAZAR MORALES LUCÍA 
LIC. ALCÁNTARA LASCURAIN LESLIE MIRACETTI 

TIPO DE AUDITORÍA:

FINANCIERA

NÚMERO DE REVISIÓN:

DAPCP/23/2018

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría fue seleccionada para el Programa Anual de Control y Auditoría (PACA) 2018, derivado de que la última revisión al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia (FAAJ), fue realizada por esta Dirección General de Auditoría (DGA) durante el ejercicio 2015, bajo la denominación "Revisión al control interno y ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del ejercicio 2013 y primer semestre 2014".

Por lo anterior, y considerando la competencia de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF) respecto a la inspección del cumplimiento de las normas relativas al FAAJ de conformidad al artículo 888 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo publicado en el DOF el 2 de enero de 2015 (Acuerdo en materia administrativa), resulta necesario verificar el correcto ejercicio de los recursos en apego a las disposiciones normativas vigentes.

OBJETIVO

Verificar que las actividades financieras y administrativas; los ingresos aportados y generados, así como el ejercicio de los recursos correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, se hayan apegado a las disposiciones normativas aplicables.

ALCANCE

Para dar cumplimiento al objetivo de la auditoría, se determinó revisar en su totalidad los ingresos, egresos e integración de saldos del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 de los recursos del FAAJ, y que éstos se llevaran a cabo en estricto apego a la normatividad del CJF y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, como parte de los trabajos de la auditoría se verificó:

- La estructura orgánica y normativa aplicable para el funcionamiento del FAAJ.
- El cumplimiento al contrato y convenios modificatorios celebrados con la Fiduciaria Operadora de Fondos NAFINSA S.A. de C.V. (NAFINSA), así como de los demás instrumentos jurídicos formalizados para la operación del FAAJ.
- Las atribuciones y sesiones celebradas por el Comité Técnico del FAAJ (CTFAAJ), así como el seguimiento llevado a cabo por la Secretaría Técnica del FAAJ (STFAAJ) a los acuerdos aprobados por dicho Comité.
- El sistema de contabilidad utilizado para el registro de las operaciones del FAAJ, los diversos reportes generados y su utilidad.
- El ejercicio de los recursos del FAAJ conforme a la normatividad aplicable vigente.
- Las actividades financieras y administrativas de la STFAAJ mediante la aplicación de cuestionario de actividades específicas.



ANTECEDENTES

Conforme a los registros contables en los Estados de Situación Financiera se identificó, que los recursos financieros administrados en el **FAAJ** durante el periodo de enero de 2016 a diciembre de 2017, son los siguientes:

- Saldo al 1 de enero de 2016 del Patrimonio del **FAAJ**: \$2,014'058,267.06 (Dos mil catorce millones cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 06/100 M.N.).
- Ingresos: \$743'602,991.83 (Setecientos cuarenta y tres millones seiscientos dos mil novecientos noventa y un pesos 83/100 M.N.).
- Egresos: \$41'244,533.70 (Cuarenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.).
- Saldo al 31 de diciembre de 2017 del patrimonio del **FAAJ**: \$2,716'416,725.19 (Dos mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos veinticinco pesos 19/100 M.N.).

El **FAAJ** fue creado como auxiliar del **PJF** para el mejoramiento de la administración de justicia, en cuanto a la infraestructura inmobiliaria, mobiliaria y equipo necesario para las sedes de órganos jurisdiccionales, así como la capacitación profesional del personal; en este sentido, el 14 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (**LOPJF**), en la que se adicionó a dicho ordenamiento el título Décimo Segundo (artículos 242 al 251), referente a la organización, integración, administración y operación y destino del **FAAJ**.

De acuerdo a los artículos 244 al 246 de la **LOPJF**, los recursos con los que se integre y opere el **FAAJ**, son diferentes de los recursos que comprendan el presupuesto anual aprobado para el **PJF**, dicho fondo es manejado y operado por un Comité Técnico, integrado por los Consejeros del **CJF** en el que la Presidencia corresponde al Presidente del **CJF**, auxiliado por una Secretaría Técnica.

Posteriormente, se creó el Acuerdo General 22/2006 del Pleno del **CJF** publicado en el **DOF** el 4 de abril de 2006, que tuvo por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento del **FAAJ**, mismo que fue abrogado y sustituido el 14 de mayo de 2007 por el Acuerdo General 17/2007 del Pleno del **CJF**, que reguló la organización y funcionamiento del **FAAJ**, éste último también abrogado el 2 de enero de 2015 con la entrada en vigor del **Acuerdo en materia administrativa**.

Asimismo, mediante Acuerdo General 33/2007 del Pleno del **CJF** publicado en el **DOF** el 17 de septiembre de 2007, se indicó que dada la similitud de funciones y atribuciones conferidas tanto a la Secretaría Técnica del Comité de Inversión de Recursos Financieros (**STCIRF**) del **CJF** como a la **STFAAJ**, y con la finalidad de procurar que la inversión de los recursos esté sustentada en la información recabada por el mismo funcionario, se estimó pertinente que ambos cargos recayeran en una misma persona, que se allegue de la información financiera necesaria para el mejor funcionamiento en la toma de decisiones de ambos comités, buscando obtener más altos rendimientos con el menor riesgo de inversión de los recursos.

Por otra parte, en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales (**Acuerdo de organización y funcionamiento**), publicado en el **DOF** el 22 de noviembre de 2013, en el Capítulo Quinto,

Sección Única, artículos 61 y 62, se establecen las atribuciones del Comité Técnico y del Secretario Técnico del **FAAJ**, respectivamente.

En este sentido, mediante **Acuerdo en materia administrativa**, en el Título Segundo, Capítulo Segundo, se estipula lo correspondiente a la organización, integración, administración y operación del **FAAJ**.

Como parte del **PACA** 2017 se consideró la auditoría número 35/DAPCP/2017 denominada "Revisión a los objetivos, funciones y cumplimiento de las políticas generales, lineamientos y directrices del Comité de Inversión de Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura Federal", que tuvo como propósito revisar que dicho Comité cumpla con el objeto de su creación, con las funciones establecidas, adoptando los criterios que permitan el mayor rendimiento, transparencia y seguridad de las operaciones financieras realizadas en el ejercicio 2016, en apego a las disposiciones aplicables, en la que esta **DGA** constató que a dicho órgano colegiado, se informan los resultados del portafolio de inversión de los recursos del patrimonio y disponible del **FAAJ**, así como las funciones desempeñadas por la Titular de la Secretaría Técnica del Comité, quién también funge como Titular del **FAAJ**.

A través del oficio CPJF-DGA-DAPCP-1818/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, fue notificado a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Administración de Justicia, el inicio de la auditoría número 23/DAPCP/2018 "Auditoría al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia (FAAJ)", que abarca los ejercicios 2016 y 2017.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

Resultado 1

Estudio General del FAAJ

De la revisión a la normativa que regula el funcionamiento del **FAAJ**, proporcionada por la **STFAAJ** mediante similar STFAAJ/420/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, previo requerimiento de esta **DGA**, se identificó que, adicional a lo señalado en la **LOPJF** y en el **Acuerdo de organización y funcionamiento**, existen otros preceptos legales vigentes conforme a lo siguiente:

- Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del **PJF (Lineamientos del FAAJ)**, autorizados inicialmente por el **CTFAAJ** en la quinta sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2009 y reformados con fechas 8 de junio de 2011 y 10 de octubre de 2012, mediante la sexta y décima sesiones ordinarias, respectivamente.
- Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia (**Reglas de Operación CTFAAJ**), autorizadas por el **CTFAAJ** en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2006.
- Reglas de Operación en materia de capacitación, mejoramiento, y especialización profesional, para servidores públicos beneficiarios del **PJF**, con cargo a los recursos disponibles del **FAAJ (Reglas de Operación en materia de capacitación)**, autorizadas por el **CTFAAJ** en la décima sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2012.

De su revisión, se advierte que en los **Lineamientos del FAAJ** se hace referencia en el apartado "Considerando" al Acuerdo General 17/2007 del Pleno del **CJF**, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del **FAAJ** y en las **Reglas de Operación CTFAAJ**, en el apartado "II. Marco Legal y Normativo" a los Acuerdos Generales 52/2006 del Pleno del **CJF**, por el que se regula la disponibilidad de los recursos del **FAAJ** y 17/2007; Acuerdos Generales que fueron abrogados desde el 30 de noviembre de 2007 y 2 de enero de 2015, respectivamente, por



lo que resulta necesario que la información contenida en los apartados antes referidos sea actualizada.

Adicionalmente, previo requerimiento de esta DGA a la Titular de la STFAAJ, se observó en las documentales proporcionadas mediante oficio número STFAAJ/420/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, que la Titular con su similar STFAAJ/DNEI/0345/2015 de fecha 6 de marzo de 2015 remitió a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional (DGIPDI) los documentos normativos de la STFAAJ denominados: "Manual Específico de Organización y de Puestos", "Mapeo de Procesos" y "Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos" integrado por 16 procedimientos, autorizados por la Secretaria Técnica del FAAJ, para su difusión en la aplicación informática denominada Administración de Documentos Normativo Administrativos (ADNA) del CJF.


De lo anterior, se constató que en la "Cédula de descripción de puesto específico" del Secretario Técnico del FAAJ, en el apartado II.2 Funciones, del Manual Específico de Organización y de Puestos de la STFAAJ aprobado en el ejercicio 2015 y actualizado en el ejercicio 2017, se establece entre otras, la de "Dirigir, controlar y coordinar la elaboración de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios que le correspondan a la Secretaría Técnica del Fondo..."; sin embargo, no se advierte la función para que el Titular de la STFAAJ autorice dichos documentos normativos; por lo que resulta conveniente que la coordinación de la elaboración de los proyectos normativos de la Secretaría Técnica así como la de su autorización, sean funciones llevadas a cabo por instancias diferentes.

Cabe señalar, que en las atribuciones del CTFAAJ, en las funciones de la STFAAJ, así como en la demás normativa que regula al Fondo tampoco se especifica de manera explícita la instancia responsable de la autorización de los documentos referidos.

Por otra parte, se advierte que en atención a la solicitud efectuada el 29 de marzo de 2017 por la Secretaría Ejecutiva de Administración respecto de llevar a cabo la actualización de los documentos normativos administrativos de la STFAAJ, ésta con su similar STFAAJ/DNEI/1212/2017 de fecha 2 de agosto de 2017, remitió a la DGIPDI para su difusión el documento denominado "Mapeo de Procesos", el cual fue revisado y firmado por la Titular de dicha Secretaría; respecto al "Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos" la DGIPDI con oficio SEFSP/DGIPDI/913/2017 de fecha 10 de julio de 2017, comunicó a la STFAAJ que se encuentra en proceso de actualización, sin embargo, ha transcurrido más de un año sin que se concluya dicho proceso y el "Manual Específico de Organización y de Puestos", fue actualizado y aprobado por la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales (SEFSP) mediante oficio SEFSP/0846/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017.

Asimismo, en las documentales proporcionadas, se observa que la "Estructura Orgánica" que incluye la plantilla y distribución de plazas de la STFAAJ, fue autorizada por el CTFAAJ el 6 de marzo de 2015, misma que fue actualizada y autorizada por el Titular de la SEFSP según consta en el oficio SEFSP/0384/2017 de fecha 9 de agosto de 2017, comprobando que dicha Secretaría durante el periodo de revisión y a la fecha ha contado con 9 plazas (1 Secretario Técnico A, 2 Directores de Área, 1 Asesor de SPS, 1 Coordinador Técnico B y 4 Operativos) para el cumplimiento de sus actividades.

Al respecto, previo requerimiento de esta DGA, la STFAAJ mediante oficio STFAAJ/833/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 señaló que "... **la emisión, validación y autorización del marco normativo-administrativo que regula al Fondo, el artículo 892 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, estipula que la operación, administración y control del Fondo de Apoyo corresponde a su Comité; de tal forma que, la operatividad del Fondo de**



Apoyo estará a cargo de la Secretaría Técnica del mismo...

RECOMENDACIÓN 18-023-10-FAAJ-01-01

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo de Administración de Justicia deberá llevar a cabo la actualización en el apartado "II. Marco Legal y Normativo" de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia que hace referencia al Acuerdo General 52/2006; asimismo, en el apartado "Considerando" de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación, donde se cita al Acuerdo General 17/2007, toda vez que dichos Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ya no están vigentes desde el 30 de noviembre de 2007 y 2 de enero de 2015, respectivamente; y concluir con el proceso de actualización de su "Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos", el cual remitió a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional desde el 10 de julio de 2017; de lo anterior, deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría evidencia documental que lo acredite.

RECOMENDACIÓN 18-023-10-FAAJ-01-02

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo de Administración de Justicia deberá someter a consideración del Comité Técnico del Fondo, se establezca e incorpore en la normativa correspondiente, la instancia responsable de autorizar el marco normativo-administrativo de esa Secretaría Técnica, con la finalidad de contribuir con mayores elementos de transparencia e imparcialidad en la operatividad llevada a cabo por la misma, toda vez que resulta conveniente que la coordinación de la elaboración de los proyectos normativos y su autorización, sean llevadas a cabo por instancias diferentes; de lo anterior, deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría evidencia documental que lo acredite.

Resultado 2

Integración y funcionamiento del FAAJ

De acuerdo a los artículos 245 y 246 de la **LOPJF**, se establece que el **FAAJ** será manejado y operado por el **CJF** quien fungirá como Comité Técnico integrado por 7 consejeros de la Judicatura Federal, auxiliándose con una Secretaría Técnica.

En este sentido, el artículo 247 del mismo ordenamiento, señala como obligaciones de la **STFAAJ**, entre otras, la de elaborar los informes periódicos sobre la situación contable financiera que guarda el Fondo; por lo que con la finalidad de verificar su cumplimiento, previo requerimiento de esta **DGA**, la **STFAAJ** mediante oficio STFAAJ/420/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, remitió 11 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria celebradas por el **CTFAAJ** en cada uno de los ejercicios 2016 y 2017, constatándose del análisis a las mismas, que estuvieron suscritas por sus integrantes y que de manera mensual dicha Secretaría presentó a ese órgano colegiado los siguientes puntos:

- Informe de Ingresos y Egresos.
- Informe de Saldos de Inversiones.
- Estrategias de inversión de la institución financiera (Operadora de Fondos NAFINSA, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión 'OFINSA') que participa en el **FAAJ**.
- Informe de la **STFAAJ** respecto a la entrega de recursos por parte del Servicio de

- Administración y Enajenación de bienes (SAE) al FFAAJ.
- Informe del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
- Seguimiento de acuerdos emitidos por el CTFAAJ.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en la Regla 16, fracción XIV, de las **Reglas de Operación del CTFAAJ**.

Por otro parte, derivado de los trabajos de auditoría, se advirtió que la Titular de la **STFAAJ** lleva a cabo la emisión y suscripción de nombramientos del personal adscrito a ésta, en los que se identificó que se incluye el membrete del **PJF** y al calce la firma como "servidor público" citando las siguientes leyendas:

"Conozco los alcances legales del Acuerdo General 10/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y acepto que se lleve a cabo la revisión de mi situación bancaria, cuando así se requiera"

"Conozco los alcances legales del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, y aceptó que se lleve a cabo la revisión de mi situación bancaria, cuando así se requiera"

Cabe señalar que el Acuerdo General 10/2011 refiere a la verificación de la situación financiera de los servidores públicos del **PJF** con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del propio Poder Judicial.

Asimismo, también la Titular de la **STFAAJ** firma las credenciales con membrete del **CJF** expedidas al personal, por lo que mediante oficio CPJF-DGA-DAPCP-3063/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, esta **DGA** solicitó a la **STFAAJ** señalara el precepto normativo bajo el cual lleva a cabo dichas actividades, manifestando con su similar STFAAJ/833/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, lo siguiente:

"El 14 de diciembre de 2006, se presentó al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el asunto con la solicitud...."

El Acuerdo autorizado consistió en lo siguiente:

'...El nombramiento del titular de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia será suscrito por el Presidente del Comité Técnico de dicho Fondo, y los del demás personal por el Secretario Técnico, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2006.'
..." (Énfasis añadido)

Asimismo, se cuestionó a la Titular de la **STFAAJ** sobre si las personas que laboran en el **FAAJ** son considerados servidores públicos del **CJF** y el fundamento jurídico, citando ésta lo siguiente:

"Mediante acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en la sesión decimonovena del 2007, de fecha 5 de diciembre de ese mismo año se acordó que en cuanto a percepciones, prestaciones y ayuda social, y demás condiciones laborales, se dé al personal adscrito a la Secretaría Técnica del Fondo el mismo trato que a los empleados del Consejo de la Judicatura Federal."

Del mismo modo, previo requerimiento al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos (**DGRH**), mediante oficio SEFSP/DGRH/DN/SN/36814/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, señaló que conforme al numeral 12 de los **Lineamientos del FFAAJ**, se establece que "... El pago

de las percepciones, prestaciones y seguridad social del Secretario Técnico y del personal asignado por el Comité Técnico para el auxilio de sus funciones. Estos conceptos serán homologados a las que se otorgan al personal del Consejo."

Por lo antes expuesto y toda vez que el **CTFAAJ** en su decimonovena sesión del 2007, señaló dar el mismo trato al personal adscrito a la **STFAAJ** al igual que a los servidores públicos del **CJF**, respecto al pago de las percepciones, prestaciones y seguridad social, por lo que dicho personal no es considerado propiamente como empleados del **CJF**; sin embargo, esta **DGA** observó que el personal del **FAAJ** cuenta con nombramientos que incluyen el membrete del **PJF** y la referencia de Acuerdos Generales del Pleno del **CJF**, así como de credenciales con el membrete del **CJF**, firmados por la Titular de la **STFAAJ**, por lo que resulta necesario solicitar el pronunciamiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (**DGAJ**) respecto a la situación jurídica del personal y del alcance legal de las atribuciones de la **STFAAJ** para utilizar en la documentación relativa al Fondo los mambretes oficiales del **PJF** y del **CJF**.

RECOMENDACIÓN 18-023-10-FAAJ-01-03

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia conforme a lo señalado en el artículo 63, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, deberá solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de asesor permanente del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, emitir opinión respecto a la relación laboral que guarda con el Consejo de la Judicatura Federal, el personal adscrito a esa Secretaría Técnica, en el entendido de que esta última emite credenciales y suscribe nombramientos con logos y mambretes oficiales del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal aludiendo al Acuerdo General 10/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la verificación de la situación financiera de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del propio Poder Judicial y del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, y si el pronunciamiento que se emita al respecto amerita hacerlo del conocimiento del órgano colegiado del Fondo, esa Secretaría Técnica deberá realizar lo conducente; de lo anterior, deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría evidencia documental que lo acredite.

Resultado 3

Estados Financieros del FAAJ

De la información proporcionada por la Titular de la **STFAAJ** mediante oficio STFAAJ/420/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, correspondiente a los Estados Financieros del **FAAJ** de los ejercicios 2016 y 2017, esta **DGA** constató en los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2017, que las cifras de los rubros de activo, pasivo y capital social, fueron las siguientes:



Poder Judicial de la Federación Consejo de la Judicatura Federal Comité Técnico del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2016			
Activo		Pasivo	
Circulante	\$2,344'024,016.52	Circulante	\$115,091.48
Efectivo	\$0.00	Acreedores Diversos	\$105.00
Bancos	\$25'010,519.94	Impuestos Ret. Serv. Personales	\$30,254.61
Inversiones	\$2,319'007,528.42	Sueldos por pagar	\$84,731.87
Deudores Diversos	\$5,968.16	Total Pasivo	\$115,091.48
		Patrimonio	
		Patrimonio	\$1,992'084,603.61
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$246'730,528.42
		Resultado de Ejercicios Inm. Anteriores	\$42'342,743.14
		Resultado del Ejercicio	\$62'751,049.88
		Total Patrimonio	\$2,343'908,925.05
Total del Activo	\$2,344'024,016.52	Total Pasivo y Patrimonio	\$2,344'024,016.53

Poder Judicial de la Federación Consejo de la Judicatura Federal Comité Técnico del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2017			
Activo		Pasivo	
Circulante	\$2,716'416,949.61	Circulante	\$224.42
Efectivo	\$0.00	Acreedores Diversos	\$223.50
Bancos	\$230,531.15	Impuestos Ret. Serv. Personales	\$0.00
Inversiones	\$2,716'181,885.16	Sueldos por pagar	\$0.92
Deudores Diversos	\$4,533.30	Total Pasivo	\$224.42
		Patrimonio	
		Patrimonio	\$2,211'275,563.97
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$289'073,271.56
		Resultado de Ejercicios Inm. Anteriores	\$62'751,049.88
		Resultado del Ejercicio	\$153'316,839.78
		Total Patrimonio	\$2,716'416,725.19
Total del Activo	\$2,716'416,949.61	Total Pasivo y Patrimonio	\$2,716'416,949.61

De lo antes citado, se observó que el **saldo del patrimonio** del FAAJ al 31 de diciembre de 2016 fue por \$2,344'024,016.53 (Dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones veinticuatro mil dieciséis pesos 53/100 M.N.), y de éste, el **saldo acumulado de los recursos disponibles** provenientes de los rendimientos generados por el Fondo (artículo 250 de la LOPJF), correspondió a \$351'824,321.44 (Trescientos cincuenta y un millones ochocientos veinticuatro mil trescientos veintiún pesos 44/100 M.N.); asimismo, el **saldo del patrimonio** del FAAJ al 31 de diciembre de 2017 fue por \$2,716'416,949.61 (Dos mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.), y de éste, el **saldo acumulado de los recursos disponibles** fue por \$505'141,161.22 (Quinientos cinco millones

ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y un pesos 22/100 M.N.).

Cabe señalar, que el **saldo de los recursos disponibles** se encuentra registrado en las cuentas de "Resultado de Ejercicios Anteriores", "Resultado de Ejercicios Inmediatos Anteriores" y "Resultado del Ejercicio", recursos que serán destinados para sufragar los gastos señalados en el artículo 249 de la LOPJF, los cuales se describen en el Resultado 5 del presente Informe de Auditoría.

De igual forma, se comprobó que la información contable y financiera presentada en los Estados Financieros del FAAJ elaborados por la STFAAJ, se apegó a lo referido en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Capítulo VII "Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Del sistema contable utilizado por la STFAAJ para el registro contable de las operaciones.

El Capítulo V "De la contabilidad del fondo y del registro de gasto", numeral 30, "Sistema de contabilidad del Fondo" de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del FAAJ, señala lo siguiente:

"30. Sistema Contable del Fondo. La Secretaría Técnica tendrá un sistema contable que le permitirá el registro de los gastos que se originen con motivo de su administración, con las cuentas y subcuentas necesarias para la correcta identificación de los mismos, asimismo llevará los registros de los ingresos, egresos con apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental."

De lo antes citado y con la finalidad de conocer si la STFAAJ cuenta con un sistema contable específico, esta DGA mediante oficio CPJF-DGA-DAPCP-1819/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, solicitó a la Titular de la STFAAJ, indicara cuál es el sistema informático contable que se utiliza para el registro de las operaciones del FAAJ durante los ejercicios 2016 y 2017, a lo que mediante similar STFAAJ/420/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, manifestó lo siguiente:

"El registro y control de las operaciones realizadas por el FAAJ, se lleva a cabo mediante SAP y Excel."

En este sentido, esta DGA verificó en el Sistema de Aplicaciones y Procesos (SAP) los registros contables de las operaciones del FAAJ, mediante las transacciones "FAGLL03-Pls" (Cuentas de mayor-partidas individuales), "S_ALR_87012277" (SalDOS de cuentas de mayor) y "FBL3N" (Cuentas de mayor-partidas individuales), proporcionadas por la Titular de la STFAAJ mediante cuestionario de actividades específicas, identificando que las cifras de las subcuentas que integran las cuentas contables de "Bancos", "Inversiones" y "Patrimonio" durante los ejercicios 2016 y 2017 presentan inconsistencias con relación a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera a esa fecha, como se muestra en el cuadro siguiente:

"Inconsistencias de cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y las registradas en el SAP"						
Estado de Situación Financiera			Registros SAP, transacción S_ALR_87012277			Diferencia
Cuenta	Periodo	Importe	Cuenta de Mayor	Periodo	Importe	
Bancos	al 31 de diciembre	\$25'010,519.94	Bancos	Ejercicio 2016	\$30'481,765.78	\$5'471,245.84
Patrimonio	de 2016	\$1,992'084,603.61	Patrimonio		\$1,878'318,895.45	-\$113'765,708.16
Bancos	al 31 de diciembre	\$230,531.17	Bancos	Ejercicio 2017	\$12'487,120.74	\$12'256,589.57
Inversiones	de 2017	\$2,716'181,885.16	Inversiones		\$2,715'559,456.63	-\$622,428.53
Patrimonio		\$2,211'275,563.97	Patrimonio		\$2,097'498,049.05	-\$113'777,514.92

Fuente: Estado de Situación Financiera del FAAJ al 31 de diciembre de 2016 y 2017 y registros de SAP.

De lo anterior, esta **DGA** considera que la **STFAAJ** como encargada del registro contable de las operaciones financieras del Fondo, deberá observar que la información financiera que emana de su sistema contable **SAP** se sujete a criterios de utilidad y confiabilidad, y a los atributos asociados a éstos, como veracidad y suficiencia, que coadyuve a la toma de decisiones y transparencia, conforme lo dispuesto en:

- El artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- El Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, numerales:
 - 1) Sustancia económica, inciso b,
 - 4) Revelación suficiente y,
 - 5) Importancia relativa
- El Acuerdo por el que emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el **DOF** el 20 de agosto de 2009, en su apartado V. Cualidades de la información financiera a producir, numeral 2) Confiabilidad, incisos:
 - a) Veracidad y,
 - e) Información suficiente.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 18-023-10-FAAJ-02-04

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia deberá aclarar los motivos por los cuáles las cifras de las cuentas "Bancos", "Inversiones", "Retención de Impuestos" y "Patrimonio" presentadas en los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y de 2017, presentan inconsistencias con las cifras registradas en **SAP**, de conformidad a la Tabla denominada "Inconsistencias de cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y las registradas en el **SAP**"; de lo anterior deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría la evidencia documental que lo acredite.

RECOMENDACIÓN 18-023-10-FAAJ-01-05

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia deberá registrar en el **SAP** todas las operaciones que afecten económicamente al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, vigilando que los registros contables sean coincidentes con la información financiera y contable que de él emane y se sujeten a los criterios de utilidad, confiabilidad y veracidad, y coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia y rendición de cuentas; de lo anterior deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría la evidencia documental que lo acredite.



Resultado 4**Integración del Patrimonio del FAAJ y los instrumentos jurídicos celebrados para su administración**

Conforme lo señalado en el artículo 243 de la LOPJ el patrimonio del FAAJ se integra de:

- I. Las **donaciones o aportaciones** hechas a su favor por terceros;
- II. Los **ingresos** provenientes de la **enajenación de inmuebles** en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como los obtenidos por la **enajenación de bienes decomisados** en procesos penales federales de conformidad con lo establecido en los artículos 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP) y 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP);
- III. Los **intereses que se generen por las inversiones** que se hagan de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los órganos jurisdiccionales del PJF, y
- IV. Los **ingresos** que se produzcan **por la administración de valores** o los depósitos en dinero, diversos a los que se refiere la fracción anterior.

Al respecto, de la revisión a los Estados de Modificación al Patrimonio Nota 5 del FAAJ al 31 de diciembre de 2016 y 2017, se corroboró que los ingresos que integraron el patrimonio del Fondo, corresponden a los señalados en los numerales II, y IV del artículo antes referido, así como a los obtenidos por fluctuaciones cambiarias, como se muestra a continuación:

ESTADO DE MODIFICACIÓN AL PATRIMONIO		
Ingresos	Al 31 de diciembre de 2016	Al 31 de diciembre de 2017
Ingresos de acuerdo al artículo 243 de la LOPJ		
Por rendimientos de las garantías judiciales	\$85'568,737.67	\$140'928,143.30
Provenientes del SAE art. 182 del CFPP	\$35'188,175.94	\$27'764,957.60
Provenientes del SAE art. 182 del CFPP en dólares	\$30'257,631.86	\$49'995,762.98
Por donación en moneda nacional	-	-
Por donación en dólares	-	-
Otros Ingresos art. 243 fracción IV	-	\$2,610.60
Otros Ingresos art. 243 fracción IV en dólares	\$113'861,813.31	-
Ingresos de acuerdo al artículo 241 CPF		
Ingresos art. 41 CPF moneda nacional	-	-
Ingresos art. 41 CPF dólares	-	-
Ingresos Acuerdo 27/2007 PCJF		
Ingresos Acuerdo 27/2007 moneda nacional	-	-
Ingresos Acuerdo 27/2007 dólares americanos	-	-
Otros Ingresos		
Ajuste al Patrimonio por Fluctuación cambiaria (Valuación al tipo de cambio)	\$2'223,249.33	\$499,485.88
Reporta total Ingresos	\$148,650,537.75	\$172,807,613.98

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

Como se observa en los Estados de Modificación al Patrimonio antes citados, aunque los "Ingresos Acuerdo 27/2007 PCJF" no presentan saldo, es preciso señalar que dicho Acuerdo fue abrogado con la entrada en vigor del **Acuerdo en materia administrativa** publicado en el DOF el 2 de enero de 2015, por lo que la STFAAJ deberá en su caso, realizar la modificación correspondiente a las disposiciones normativas señaladas en dicho estado financiero.

De los Rendimientos por inversión de los recursos del FAAJ

Con la finalidad de identificar el monto total de los rendimientos que se generaron por la inversión de los recursos del FAAJ referidos en los "Estados de Actividades" de los ejercicios 2016 y 2017 por un monto total de \$84'143,389.32 (Ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) y \$172'807,613.98 (Ciento setenta y dos millones ochocientos siete mil seiscientos trece pesos 98/100 M.N.), respectivamente, previo requerimiento de esta DGA, la STFAAJ, mediante oficio STFAAJ/420/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, proporcionó los estados de cuenta bancarios de los diversos contratos en los que se

administraron los recursos del Fondo, comprobándose que las cifras presentadas en los Estados de Actividades corresponden con las señaladas en los estados de cuenta cuya integración fue la siguiente:

Contrato/Cuenta	Rendimientos Financieros		
	2016	2017	Total
Contrato 2-2900 NAFINSA	\$401,399.94	\$613,268.14	\$1'014,668.08
Contrato 2-2901 NAFINSA	\$13'544,652.45	\$29'124,094.69	\$42'668,747.14
Contrato 2-2902 NAFINSA	\$70'194,351.68	\$143'068,652.74	\$213'263,004.42
Subtotal NAFINSA (Inversión)	\$84'140,404.07	\$172'806,015.57	\$256'946,419.64
Cuenta 4032804270 HSBC	\$2.95	\$2.84	\$5.79
Cuenta 4032804296 HSBC	\$75.03	\$89.27	\$164.30
Subtotal HSBC (Chequeras)	\$77.98	\$92.11	\$170.09
Contrato 0900714353 (Dólares) BANORTE	\$2,907.27	\$0.00	\$2,907.27
Contrato 0900994520 (Dólares) BANORTE	\$0.00	\$1,506.30	\$1,506.30
Subtotal BANORTE (Chequeras)	\$2,907.27	\$1,506.30	\$4,413.57
Total de rendimientos financieros	\$84'143,389.32	\$172'807,613.98	\$256'951,003.30

Fuente: Estados Financieros del FAAJ y estados de cuenta bancarios de los ejercicios 2016 y 2017.

Adicionalmente, esta DGA mediante cuestionario de actividades específicas solicitó a la Titular de la STFAAJ, información sobre la constitución del portafolio de inversión en el que se administran los recursos del FAAJ y cómo se garantiza que sean valores del más alto rendimiento, de lo que manifestó que el portafolio de inversión está constituido por una mezcla de valores de renta fija, gubernamentales y paraestatales, como lo establece el artículo 898 del **Acuerdo en materia administrativa**, el plazo de inversión, utilizando la "Teoría de portafolios" lo que en su conjunto permite maximizar el rendimiento de dicho portafolio; en este sentido, mediante las actas de sesión celebradas por el Comité de Inversión de Recursos Financieros del CJF, en las que se presenta el reporte de rendimientos de los portafolios administrados por el Fondo en los ejercicios 2016 y 2017, esta DGA corroboró que el portafolio de inversión está compuesto de instrumentos de renta fija con disponibilidad inmediata, conforme a lo señalado en el artículo en comento.

De los instrumentos jurídicos celebrados para la administración de los recursos del FAAJ.

Previo requerimiento de la DGA, la Titular de la STFAAJ proporcionó con su similar STFAAJ/420/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, los diversos instrumentos jurídicos celebrados con las instituciones de crédito para la administración de los recursos del Fondo, y de su análisis se observa que **para la inversión de los recursos**, la STFAAJ suscribió los contratos siguientes:

- Contrato de Depósito Bancario de Títulos en Administración y de Comisión Mercantil, número 1064764, suscrito con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN). Ampara la compra-venta de valores a corto plazo que realiza el FAAJ y realiza operaciones mediante mesa de dinero.
- Contrato de Depósito de Valores en Custodia, suscrito con NAFIN, en la que se invirtieron los recursos siguientes:
Cuenta 2900, parte de los recursos disponibles en mesa de dinero utilizados para gastos mensuales.
Sub-cuenta 2901, recursos disponibles en portafolios a corto plazo.
Sub-cuenta 2902, recursos del patrimonio en portafolios a mediano y largo plazo.
- Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Gestión de Activos, suscrito con OFINSA (empresa subsidiaria de NAFINSA). Opera valores en mesa de dinero.

Para la recepción y pago de recursos del FAAJ, se abrieron las cuentas de Cheques siguientes:

- a. Con la institución financiera HSBC de México, S.A.:
 - Cuenta número 4032804296. Recibe los intereses de los billetes de depósito abonados por BANSEFI y realiza pagos de nómina, de apoyos y de facturas por servicios prestados al FAAJ.
 - Cuenta 4032804270. Recibe los recursos provenientes del SAE por decomisos, y otros diferentes a éstos.
- b. Con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE):
 - Cuentas 0900714353 (vigente en el ejercicio 2016) y 0900994520 (vigente en el ejercicio 2017). Inversión de dólares mediante pagarés.
 - Cuenta 0574745187. Realiza el reembolso al CJF de las cargas sociales por la nómina del personal del FAAJ.
 - Cuenta 0506724138. Recibe recursos en dólares, la mayoría del SAE por decomisos, hasta que son cambiados a moneda nacional, previa autorización del CTFAAJ.

De la revisión y análisis a los instrumentos jurídicos antes señalados, esta DGA advierte que el Contrato de prestación de servicios de administración y gestión de activos, celebrado con OFINSA el 11 de septiembre de 2013 y su Primer Convenio Modificatorio de fecha 20 de marzo de 2014, aun cuando en el encabezado se señala que la Titular de la STFAAJ y el Director de Administración Financiera del Fondo, representan al CJF para suscribir los mismos, quienes los firmaron fueron la Titular de la STFAAJ y en calidad de testigo un Asesor SPS adscrito al FAAJ, es decir, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo General 17/2007, el cual fue sustituido con la entrada en vigor del artículo 898 del Acuerdo en materia administrativa, ya que no se formalizaron en los términos descritos conforme a lo siguiente:

Acuerdo General 17/2007 (vigente del 15 de mayo de 2007 al 1 de enero de 2015)

"Artículo 51.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVERSIÓN. Los convenios y contratos que tengan por objeto la inversión de la totalidad de recursos que constituyan el patrimonio del Fondo, serán suscritos de forma mancomunada por el Secretario Técnico y por lo menos alguno de los siguientes servidores públicos: El Secretario Ejecutivo de Finanzas, el Director de Administración Financiera y/o el Director de Normatividad y Enlace Institucional del Fondo, por instrucción del Comité."

Acuerdo en materia administrativa (vigente a partir del 2 de enero de 2015)

"Artículo 898. Los convenios y contratos que tengan por objeto la inversión de la totalidad de recursos que constituyan el patrimonio del Fondo de Apoyo, serán suscritos de forma mancomunada por el secretario técnico y, por lo menos, alguno de los siguientes servidores públicos: el Director General de Programación y Presupuesto; el Director General de Tesorería; el Director de Administración Financiera; o el Director de Normatividad y Enlace Institucional del Fondo de Apoyo, por instrucción del Comité.

..."

RECOMENDACIÓN 18-023-10-FAAJ-01-06

La Secretaría Técnica deberá actualizar los conceptos descritos en la Nota 5 del Estado de Modificación al Patrimonio, que refieren a los ingresos en el apartado "Acuerdo 27/2007 P.C.J.F." toda vez que el Acuerdo General 27/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la administración y destino de bienes asegurados no reclamados y decomisados a disposición del propio Consejo, fue abrogado por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2015; de lo anterior, deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría evidencia documental que lo acredite.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 18-023-10-FAAJ-02-07

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia deberá aclarar por qué no acató lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, respecto a que el contrato primigenio celebrado con Operadora de Fondos NAFINSA, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Inversión, el 11 de septiembre de 2013, se suscribiera de forma mancomunada por el Secretario Técnico y por lo menos alguno de los siguientes servidores públicos: El Secretario Ejecutivo de Finanzas, el Director de Administración Financiera y/o el Director de Normatividad y Enlace Institucional del Fondo; de lo anterior, deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría evidencia documental que lo acredite.

Resultado 5

Recursos Erogados con cargo al FAAJ

De conformidad al artículo 249 de la LOPJF, los recursos autorizados al FAAJ se destinarán a lo siguiente:

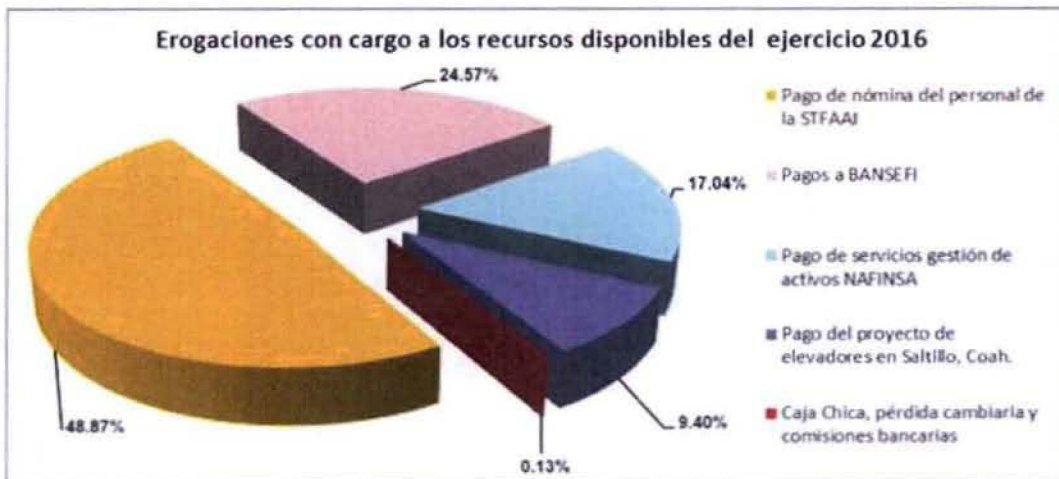
- I. Sufragar gastos que origine su administración;
- II. La adquisición, construcción y remodelación de bienes inmuebles destinados a sedes de órganos jurisdiccionales de PJJ;
- III. Comprar, rentar, reparar o mantener el mobiliario y el equipo necesario para el funcionamiento de las sedes jurisdiccionales del PJJ y
- IV. La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del personal del PJJ.

En este sentido, se observó en los Estados de Actividades de los ejercicios 2016 y 2017 del FAAJ, que se erogaron recursos por un monto total de \$21'730,736.15 (Veintiún millones setecientos treinta mil setecientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.) y \$19'513,797.55 (Diecinueve millones quinientos trece mil setecientos noventa y siete pesos 55/100 M.N.), respectivamente, por los conceptos señalados en las fracciones I, II y III, del artículo antes referido, como se observa en lo siguiente:



Erogaciones con cargo a los recursos disponibles del ejercicio 2016	
Concepto	Importe
Total de Erogaciones en el ejercicio 2016	\$21'730,736.15
Art. 249, Fracción I de la LOPJF	
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	\$10'618,914.50
Nómina FAAJ	\$10'618,914.50
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	\$9'068,626.42
Pagos a BANSEFI	\$5'338,280.95
Pago de servicios gestión de activos NAFINSA	\$3'702,208.22
Caja Chica	\$19,175.67
Pérdida Cambiaria	\$493.58
Comisiones bancarias (HSBC y BANORTE)	\$8,468.00
Subtotal	\$19'687,540.92
Art. 249, Fracciones II y III de la LOPJF	
"Sustitución de 2 elevadores en el cuerpo 2, así como suministro e instalación de 1 elevador en el cuerpo 3 y obras complementarias en el edificio Sede de Saltillo, Coahuila" A	\$2'043,195.23 B
Subtotal	\$2'043,195.23
Saldo acumulado de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2016	\$351'824,321.44
Recursos Disponibles en el ejercicio 2016	\$373'555,057.59

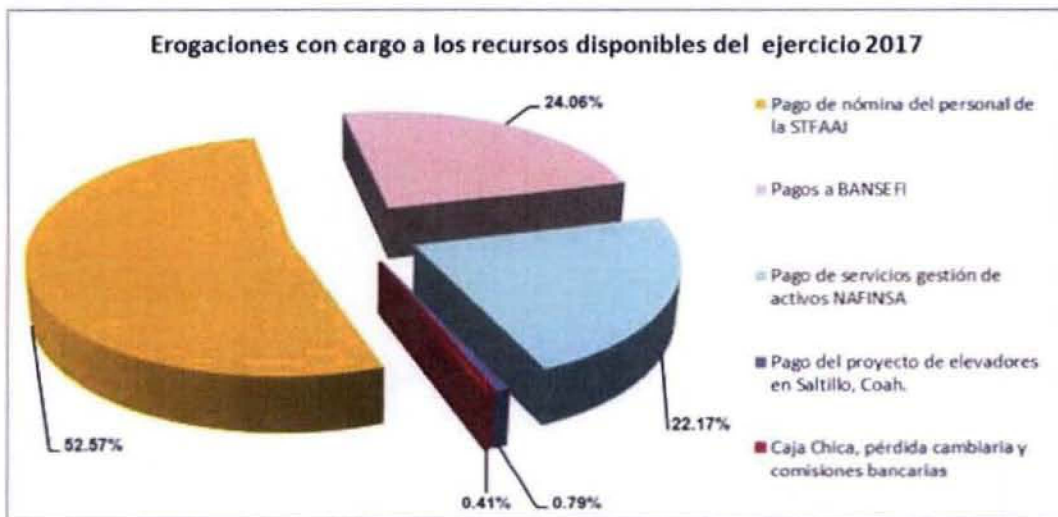
A Proyecto autorizado en la Quinta sesión ordinaria celebrada por el CTFAAJ el 13 de mayo de 2015 y pagado en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
 B Pago efectuado en el ejercicio 2016 de las estimaciones números 1, 1A, 2, 3, 4 y 5.



[Handwritten signatures]

Erogaciones con cargo a los recursos disponibles del ejercicio 2017	
Concepto	Importe
Total de Erogaciones en el ejercicio 2017	\$19'513,797.55
Art. 249, Fracción I de la LOPJF	
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	\$10'257,628.33
Nómina FAAJ	\$10'257,628.33
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	\$9'102,706.55
Pagos a BANSEFI	\$4'695,526.63
Pago de servicios gestión de activos NAFINSA	\$4'327,128.43
Caja Chica	\$17,855.48
Pérdida Cambiaria	\$59,934.01
Comisiones bancarias (HSBC y BANORTE)	\$2,262.00
Subtotal	\$19'360,334.88
Art. 249, Fracciones II y III de la LOPJF	
"Sustitución de 2 elevadores en el cuerpo 2, así como suministro e instalación de 1 elevador en el cuerpo 3 y obras complementarias en el edificio Sede de Saltillo, Coahuila" ^A	\$153,462.67 ^B
Subtotal	\$153,462.67
Saldo acumulado de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2017	\$505'141,161.22
Recursos Disponibles en el ejercicio 2017	\$524'654,958.77

A Proyecto autorizado en la Quinta sesión ordinaria celebrada por el CTFAAJ el 13 de mayo de 2015 y pagado en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
 B Pago efectuado en el ejercicio 2017 de la estimación número 2A y finiquito del proyecto.



Como se puede observar en los cuadros y gráficos antes citados, del total de erogaciones con cargo a los recursos disponibles del FAAJ, se advierte que en el ejercicio 2016 el 48.87% correspondió al pago de nómina del personal de la STFAAJ y el 9.40% para el pago del proyecto denominado "Sustitución de 2 elevadores en el cuerpo 2, así como suministro e instalación de 1 elevador en el cuerpo 3 y obras complementarias en el edificio Sede de Saltillo, Coahuila"; mientras que en el ejercicio 2017, el 52.57% se asignó para el pago de nómina del personal de la STFAAJ y el 0.79% para el pago de la estimación 2A y el finiquito del proyecto "Sustitución de 2 elevadores en el cuerpo 2, así como suministro e instalación de 1 elevador en el cuerpo 3 y obras complementarias en el edificio Sede de Saltillo, Coahuila"; por lo que esta DGA advierte que el mayor porcentaje de la aplicación de los recursos disponibles autorizados es para el pago de nómina del personal adscrito a la STFAAJ y una mínima parte para dar cumplimiento al objetivo por el que fue creado dicho Fondo, relativo al mejoramiento de la administración de justicia en cuanto a la infraestructura inmobiliaria, mobiliaria y equipo necesario para las sedes de órganos

[Firmas manuscritas]

jurisdiccionales, conforme lo dispuesto en los artículos 242 y 249, fracciones II y III, de la LOPJF.

Erogaciones por concepto de Servicios Personales

Previo requerimiento de la DGA, la DGRH mediante oficio SEFSP/DGRH/DN/SN/36814/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, señaló respecto a los recursos del Fondo destinados a sufragar gastos que origine su administración (art. 249, fracción I de la LOPJF), correspondientes al pago de percepciones, prestaciones y seguridad social del personal adscrito al FAAJ que el Pleno del CJF en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2006 aprobó entre otros asuntos, lo siguiente:

“...
Para efectuar el pago de sueldos y prestaciones al personal de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, la Dirección General de Recursos Humanos emitirá una nómina independiente a la del Consejo de la Judicatura Federal, para el pago de sueldos y prestaciones del personal adscrito a dicha Secretaría, considerando los autorizados a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal electoral. Dicha nómina deberá ser remitida tanto a la Dirección General de Programación y Presupuesto como a la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, debiendo está última instruir a la institución financiera, para que la nómina se apegue con cargo a la cuenta de la misma.

Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto determinará de la nómina, las retenciones a favor de terceros; por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos y en su caso la Dirección General de Servicios al Personal, informarán a la misma, sobre los montos para el pago por concepto de carga social que se generen, con el objeto de remitir a través de cheque o transferencia electrónica, los importes sobre dichas retenciones y carga social, a la cuenta bancaria que el Consejo de la Judicatura Federal designe para efectuar los enteros en forma oportuna.” (Énfasis añadido)

Al respecto, como ya se mencionó en el Resultado 4, apartado “De los instrumentos jurídicos celebrados para la administración de los recursos del FAAJ”, los recursos erogados por concepto de servicios personales en específico la nómina se efectúan directamente con los recursos disponibles del Fondo, de la cuenta número 4032804296 de HSBC de México, S.A., aperturada por la STFAAJ.

Asimismo, y toda vez que el CJF realiza los pagos por concepto de carga social y efectúa las retenciones y enteros a favor de terceros que derivan del FAAJ, a fin de dar cumplimiento de forma oportuna a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, recursos que posteriormente son reembolsados por la STFAAJ, esta DGA solicitó a la Titular de la STFAAJ los oficios girados por ésta en los ejercicios 2016 y 2017 a la Dirección General de Tesorería y las fichas de pago por concepto de carga social y terceros institucionales por importes totales de \$4'830,782.84 (Cuatro millones ochocientos treinta mil setecientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.) y \$4'718,851.35 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), respectivamente, corroborando que dicha Secretaría realizó los depósitos correspondientes al día hábil siguiente de la solicitud de la DGPP en la cuenta bancaria del CJF, conforme a lo señalado en las actividades 5 y 7, del apartado Pago de carga social, del procedimiento administrativo denominado “Pago de nómina y carga social del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia”, autorizado el 6 de marzo de 2015 por la Titular de la STFAAJ.

Por otra parte, la variación de las erogaciones por concepto del pago de nómina en el ejercicio 2017 respecto al monto pagado en 2016, fue menor por un monto de \$361,286.17 (Trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), como se muestra a continuación:



Estado de Actividades			
Concepto de las Erogaciones	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Variación
Capítulo 1000 "Servicios Personales" Nómina FAAJ	\$10'618,914.50	\$10'257,628.33	-\$361,286.17

Fuente: Estado de Actividades de los ejercicios 2016 y 2017 del FAAJ.

En este sentido, del análisis a las sesiones celebradas por el CTFAAJ, esta DGA conoció que en la Tercera sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2016, ese órgano colegiado autorizó a la STFAAJ realizar los trámites necesarios ante la DGRH del CJF para llevar a cabo la sustitución de la entonces Directora de Normatividad y Enlace Institucional por el servidor público que ocupaba el cargo de Coordinador de Asuntos, Gestiones y Seguimiento de Acuerdos (Asesor SPS), ambos adscritos al Fondo, por motivo de licencia médica por maternidad por un periodo de tres meses, así como la sustitución de éste último por un profesionista externo para cubrir tanto el perfil como las funciones de dicho puesto por el mismo periodo.

Posteriormente en la Octava sesión ordinaria del CTFAAJ del 10 de agosto de 2016, la STFAAJ informó a ese cuerpo colegiado de la solicitud efectuada por la DGRH de los documentos para continuar con la sustitución de la entonces Directora de Normatividad y Enlace Institucional, por motivos de enfermedad después de dar a luz, quien renunció al puesto en enero de 2017.

De lo antes expuesto, se observó que el CTFAAJ en la sesión Decimonovena de fecha 5 de diciembre de 2007, acordó se dé el mismo trato al personal adscrito a la STFAAJ que a los empleados del CJF, en cuanto a percepciones, prestaciones y ayuda social, y demás condiciones laborales, sin hacer alusión de las sustituciones del personal, por lo que la contratación del profesionista externo en comento durante el ejercicio 2016, generó un gasto adicional en el capítulo 1000 "Servicios Personales".

Pagos al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI)

El CTFAAJ celebró el 9 de diciembre de 2014 con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Desarrollo (BANSEFI) el contrato de prestación de servicios financieros de depositaria, expedición/emisión de billetes de depósito, administración e inversión, en el que se estableció en la cláusula Décima Séptima. Comisiones, que por el servicio de "depositaria", BANSEFI cobrará al Comité Técnico una comisión por cada operación de expedición o pago de billetes de depósito (BIDES) emitidos a favor del PJF, pago que se efectúa una vez que BANSEFI presenta a dicho órgano colegiado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la factura correspondiente de los movimientos del mes anterior.

En ese sentido, del análisis a las actas de sesión celebradas por el CTFAAJ así como a las facturas expedidas por BANSEFI esta DGA constató que se autorizó el pago por servicios prestados por BANSEFI por un monto total de \$5'338,280.95 (Cinco millones trescientos treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 95/100 M.N.) y \$4'695,526.63 (Cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos veintiséis pesos 63/100 M.N.), correspondientes a la emisión de 108,148 y 92,125 operaciones realizadas durante los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente, recursos erogados a través de la cuenta número 4032804296 del banco HSBC de México, S.A., conforme lo señalado en el instrumento jurídico referido.

Erogación de recursos por Proyectos autorizados por el CTFAAJ

Conforme a lo señalado en el "Estado de Actividades" de los ejercicios 2016 y 2017, esta DGA observa que se erogaron recursos por importes totales de \$2'043,195.23 (Dos millones cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 23/100 M.N.) y \$153,462.67 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.), respectivamente, con cargo a la cuenta número

4032804296 del banco HSBC de México, S.A., relativos al proyecto denominado "Sustitución de 2 elevadores en el cuerpo 2, así como suministro e instalación de 1 elevador en el cuerpo 3 y obras complementarias en el Edificio Sede en Saltillo, Coahuila", autorizado por el CTFAAJ en la quinta sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria celebradas el 14 de mayo y 19 de agosto de 2015, respectivamente, por un monto total de \$4'003,651.91 (Cuatro millones tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 91/100 M.N.), del cual sólo se pagaron \$3'526,999.74 (Tres millones quinientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

- En el ejercicio 2015 un monto de \$1'330,341.84 (Un millón trescientos treinta mil trescientos cuarenta y un pesos 84/100 M.N.), por concepto del 35% de anticipo.
- En el ejercicio 2016 un monto de \$2'043,195.23 (Dos millones cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 23/100 M.N.), por concepto de las estimaciones números 1, 1A, 2, 3, 4 y 5.
- En el ejercicio 2017 un monto de \$153,462.67 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.), por concepto de la estimación número 2A y finiquito del proyecto, de lo cual en la séptima sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2017, la STFAAJ, comunicó al CTFAAJ la conclusión del proyecto referido así como el monto de los recursos erogados en su ejecución.

RECOMENDACIÓN 18-023-10-FAAJ-01-08

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia deberá realizar un estudio costo-beneficio respecto a los gastos efectuados con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, durante los últimos cinco ejercicios fiscales con la finalidad de determinar si la utilidad de dicho Fondo continúa siendo viable, en razón de los proyectos que se han autorizado para auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el mejoramiento de la administración de justicia, de su resultado hacerlo del conocimiento del Comité Técnico del Fondo para que se adopten las medidas conducentes; de lo anterior, deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría evidencia documental que lo acredite.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 18-023-10-FAAJ-02-09

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia deberá aclarar el procedimiento llevado a cabo para atender las sustituciones del personal adscrito a la misma, señalando el fundamento normativo, toda vez, que el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en la sesión Decimonovena de fecha 5 de diciembre de 2007, acordó que en cuanto a percepciones, prestaciones y ayuda social, y demás condiciones laborales, se diera al personal adscrito a esa Secretaría Técnica el mismo trato que a los empleados del Consejo de la Judicatura Federal, sin que se aludiera lo relativo a las sustituciones de personal, situación que en el ejercicio 2016 generó erogaciones adicionales en el capítulo 1000 "Servicios Personales"; de lo anterior, deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría evidencia documental que lo acredite.



Resultado 6

De la Publicación en el Diario Oficial de la Federación de los saldos del FAAJ

Conforme a lo señalado en el artículo 911 del **Acuerdo en materia administrativa**, en el que se estable lo siguiente:

"Artículo 911. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, **se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité**, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo." (Énfasis añadido)

Esta DGA mediante cuestionario de actividades específicas solicitó a la Titular de la STFAAJ informará si el CTFAAJ aprueba los saldos trimestrales de los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo, previo a su publicación en el DOF, a lo que manifestó lo siguiente:

"No...

Lo anterior, debido a que con fecha 23 de febrero de 2011 en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, el Comité Técnico **autorizó de manera permanente que previa autorización de la Dirección General de Auditoría se publicaran lo saldos y productos financieros y posteriormente se informara al Comité Técnico.**" (Énfasis añadido)

No obstante lo anterior, de la revisión al acta de la Segunda sesión ordinaria del CTFAAJ de fecha 23 de febrero de 2011, se advirtió de la respuesta presentada por la Titular de la STFAAJ, que la interpretación que ésta da al acuerdo adoptado en el punto Octavo por ese órgano colegiado, tiene un alcance distinto, toda vez que dicho acuerdo fue el siguiente:

"... se autorizó de manera permanente a la Secretaría Técnica para el envío, en todo momento, a la entidad de fiscalización superior de la Federación de los saldos y productos financieros acumulados del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previa revisión de la información por parte de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, con la instrucción permanente a la Secretaría Técnica para informar posteriormente de ello al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal." (Énfasis añadido)

En ese sentido, en su momento el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007, abrogado con la entrada en vigor del **Acuerdo en materia administrativa**, establecía lo siguiente:

"Artículo 65.- RENDICION DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, **se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité**, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo."

Por lo antes descrito, esta DGA observa que la autorización del CTFAAJ mediante la segunda

sesión ordinaria celebrada en el ejercicio 2011 para dar cumplimiento al artículo 65 del Acuerdo General 17/2007, se contraponía a lo establecido en el propio artículo.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar, que el mencionado artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 fue abrogado y sustituido con la entrada en vigor del **Acuerdo en materia administrativa**, con su artículo 911, en el que, como ya se citó, prevalece que antes de la publicación en el DOF de los saldos del patrimonio del FAAJ, deberá contarse con la aprobación previa del CTFAAJ, por lo que se advierte que la Titular de la STFAAJ da una interpretación distinta al acuerdo adoptado por el órgano colegiado en la Segunda sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011.

Adicionalmente, esta DGA corroboró en las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el CTFAAJ en el ejercicio 2016, 2017 y 2018, que la Titular de la STFAAJ **sólo informa** a ese órgano colegiado sobre la realización de la publicación en el DOF de los saldos trimestrales del Fondo, especificando contar con el visto bueno de la DGA, de lo que el Comité únicamente "toma conocimiento", por lo que se deja de observar lo establecido en la normativa vigente del CJF.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 18-023-10-FAAJ-02-10

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia deberá aclarar por qué no se ha advertido y solicitado la opinión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como asesor permanente del Comité Técnico del Fondo, respecto a la inconsistencia que prevalece entre la autorización del órgano colegiado del Fondo, emitida en la segunda sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011 y lo dispuesto en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativo a que la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los saldos y productos financieros acumulados del Fondo, se informará a ese cuerpo colegiado posterior a su realización y no así que la publicación se realizará previa aprobación del Comité; de lo anterior deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría la evidencia documental que lo acredite.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 18-023-10-FAAJ-02-11

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia deberá señalar los motivos por los que no se ha incorporado en la normativa vigente del Consejo de la Judicatura Federal, lo autorizado por el Comité Técnico del Fondo en la segunda sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, relativo a que la publicación de los saldos y productos financieros acumulados del Fondo en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría Técnica informará posteriormente de ello a ese órgano colegiado; de lo anterior deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría la evidencia documental que lo acredite.

RECOMENDACIÓN 18-023-10-FAAJ-01-12

La Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia deberá apegarse en todo momento a la normativa vigente del Consejo de la Judicatura Federal, y por lo que hace a la publicación trimestral del Diario Oficial de la Federación, de los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo, invariablemente deberá contar con la autorización previa del Comité; de lo anterior deberá remitir a esta Dirección General de Auditoría la evidencia documental que lo acredite.



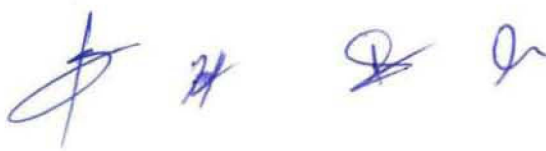
MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El Acuerdo por el que emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el **DOF** el 20 de agosto de 2009.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el **DOF** el 22 de noviembre de 2013.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el **DOF** el 2 de enero de 2015.
- Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del **PJF**, autorizados inicialmente por el **CTFAAJ** en la quinta sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2009 y reformados con fechas 8 de junio de 2011 y 10 de octubre de 2012, mediante la sexta y décima sesiones ordinarias, respectivamente.
- Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, autorizadas por el **CTFAAJ** en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2006.
- Reglas de Operación en materia de capacitación, mejoramiento, y especialización profesional, para servidores públicos beneficiarios del **PJF**, con cargo a los recursos disponibles del **FAAJ**, autorizadas por el **CTFAAJ** en la décima sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2012.

CONCLUSIÓN

La presente auditoría practicada al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, se realizó con la información y documentación proporcionada por la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el ámbito de sus atribuciones, con la finalidad de fortalecer los resultados correspondientes, la cual se consideró como evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente para sustentar los resultados, recomendaciones y solicitudes de aclaración que derivaron de ésta, así como para la emisión del presente Informe.

Por lo que con base en el conocimiento técnico, la capacidad profesional, el juicio autónomo, imparcial, objetivo y responsable de los auditores encargados de la ejecución de la misma, y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (**NIA's**) que rigen la actuación del auditor, la ejecución del trabajo y preparación del informe, fueron aplicadas técnicas y procedimientos de auditoría en función de las circunstancias con la finalidad de verificar que el marco normativo que regula la operación de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, así como las actividades financieras y administrativas durante el



periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se hayan apegado a las disposiciones normativas aplicables, resaltando lo siguiente:

Desde el 10 de julio de 2017 la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia remitió a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional para su actualización el "Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos", sin que a la fecha de los trabajos de auditoría se hayan autorizado; asimismo, resulta necesario que esa Secretaría Técnica lleve a cabo las gestiones necesarias para actualizar las referencias de Acuerdos Generales del Pleno del Consejo dentro de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fondo y de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo, debido a que algunos de ellos se encuentran abrogados; así como, someter a consideración del Comité Técnico del Fondo se determine la instancia responsable de la autorización en general, del marco normativo-administrativo de esa Secretaría Técnica.

Solicitar la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que se determine la situación jurídica y relación laboral que guarda el personal adscrito a la Secretaría Técnica del Fondo con el Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que el Comité Técnico en el ejercicio 2007 señaló que se diera el mismo trato a dicho personal al igual que a los servidores públicos del Consejo, respecto al pago de las percepciones, prestaciones y seguridad social, sin embargo, la Titular de esa Secretaría Técnica emite nombramientos y expide credenciales que contienen logos y membretes oficiales del Poder Judicial de la Federación y del Consejo aludiendo además a diversos Acuerdos Generales del Pleno del Consejo.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros del Fondo presentan inconsistencias con las cifras registradas en **SAP**, debido a que no se registran en éste la totalidad las operaciones que afecten económicamente al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Que el contrato primigenio celebrado con Operadora de Fondos NAFINSA, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Inversión, el 11 de septiembre de 2013, para la inversión de los recursos en mesa de dinero, fue suscrito por el personal de la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia sin acatar lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, vigente a esa fecha.

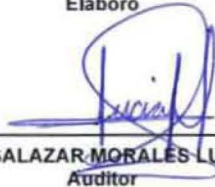
Que la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia no ha dado cabal cumplimiento a la normativa vigente del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que hace a la publicación trimestral del Diario Oficial de la Federación, de los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo, respecto a contar con la autorización previa del Comité Técnico del Fondo.

Que del total de erogaciones con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en el ejercicio 2016, el 48.87% correspondió al pago de nómina del personal de la Secretaría Técnica del Fondo y el 9.40% para el pago del proyecto de sustitución de 2 elevadores en el cuerpo 2 y suministro e instalación de 1 elevador en el cuerpo 3, así como de obras adicionales, en el edificio Sede de Saltillo, Coahuila; mientras que, en el ejercicio 2017, el 52.57% se asignó para el pago de la nómina de esa Secretaría Técnica y el 0.79% para pagos complementarios del proyecto antes mencionado en el edificio Sede de Saltillo, Coahuila; observándose que el mayor porcentaje de los gastos se orientó al pago de nómina, y un mínimo porcentaje al mejoramiento de la administración de justicia, en particular, a lo referido en el artículo 249, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De lo antes expuesto, esta Dirección General de Auditoría considera que la Secretaría Técnica del Fondo deberá reforzar los controles internos con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

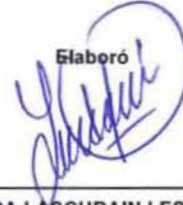


Elaboró



C.P. SALAZAR MORALES LUCÍA
Auditor

Elaboró



LIC. ALCÁNTARA LASCURAIN LESLIE MIRACETTI
Auditor

Supervisó



MTRO. ANGULO GARFIAS RODRIGO
Subdirector de Auditoría

Autorizó



C.P. PIOLA VALLEJO FERNANDO JESÚS
Director de Auditoría